



Andacollo, 11 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1437/09 -

VISTO:

El Expediente N° 0386/09, generado en la oficina Municipal de Catastro;
Las notas N° 2025/09 y 2035/09, remitidas ambas por el Departamento Ejecutivo Municipal;
El proyecto de desarrollo Pecuario y comercial de la Provincia de Neuquén;
El anteproyecto de Centro de Comercialización y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente, el Matadero Municipal se encuentra ubicado y funciona dentro de la zona urbana de nuestra Localidad, generando un fuerte impacto ambiental;

Que en tales circunstancias resulta necesario determinar, conforme una Planificación Territorial, en el área peri urbana, lugares aptos para la construcción de una nueva infraestructura;

Que a los fines de la edificación del nuevo matadero y del Centro de Comercialización y Desarrollo, resulta necesario disponer de una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad;

Que por cuestiones de salubridad pública, dicho predio debe encontrarse alejado del casco urbano de Andacollo;

Que a tales efectos se estima oportuno disponer la reserva pertinente para la ejecución de dichos proyecto en un lugar apropiado para tal fin;

Que dichos proyectos propenden fortalecer la actividad de productores ganaderos de la zona;

Que la Municipalidad dispone de inmuebles que pueden afectarse a dicha finalidad;

Que en virtud de lo expuesto, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante fijar o reservar tierras con destinos a necesidades de prestación de servicios;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DESTINASE como reserva municipal un inmueble ubicado al sur de la planta urbana, sobre la margen izquierda de la Ruta provincial N° 43, en el resto de remanente de la superficie sin subdividir del pueblo de Andacollo, en la zona llamada "Los Maitenes", con una superficie aproximada y sujeta a mensura de diecisiete hectáreas con cuatrocientos treinta y cinco con treinta y un metros cuadrados (17 has 435,31 m2), que se encuentra libre de adjudicación, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El inmueble mencionado en el artículo primero de la presente, tendrá como único y exclusivo destino, la construcción del nuevo Matadero Municipal y del Centro de Comercialización y Desarrollo.

ARTÍCULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones necesarias por ante los organismos provinciales competentes, a los fines de lograr la materialización del proyecto ejecutivo correspondiente.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 643.-


Ceferna del Pilar FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

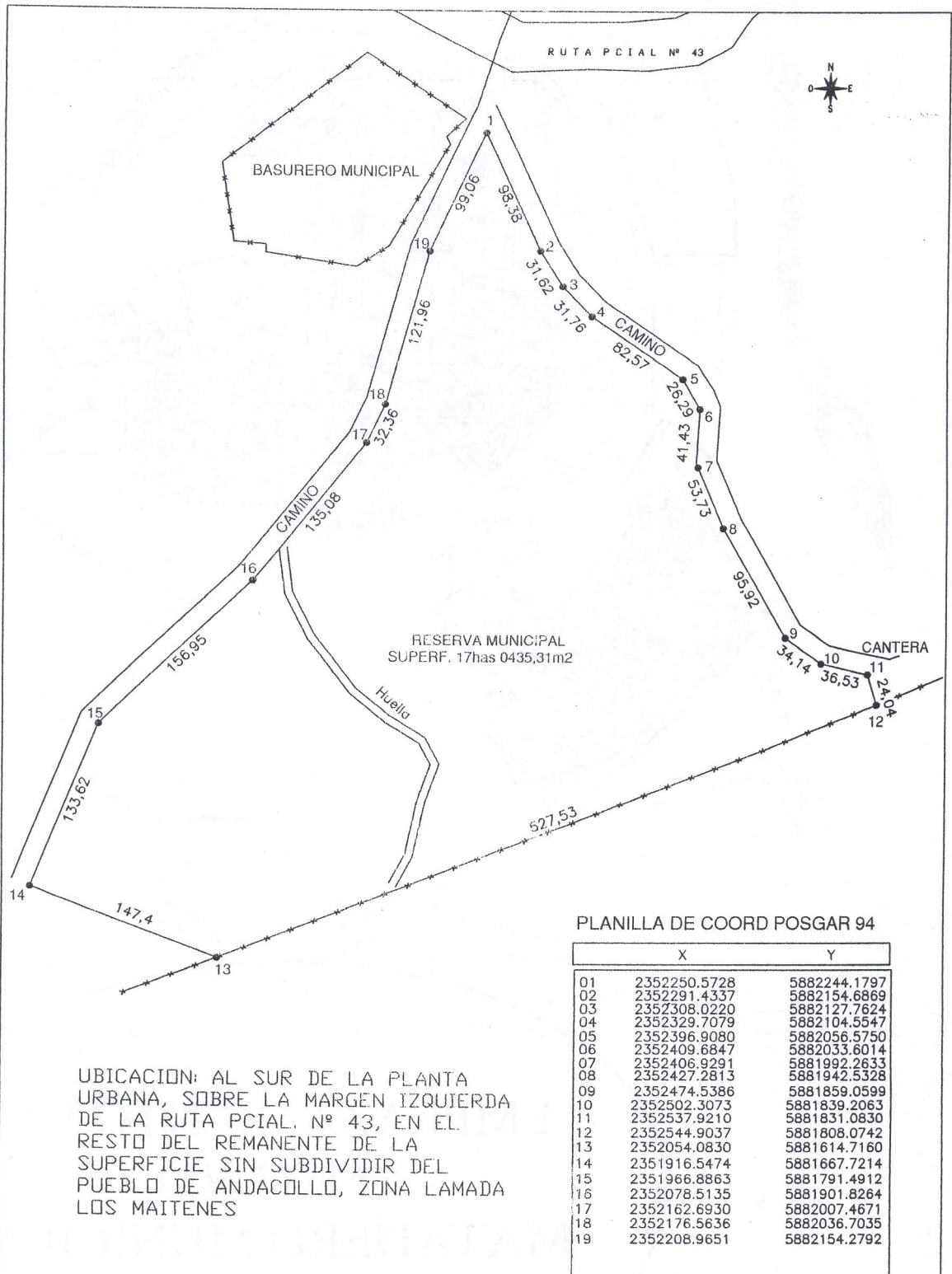



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 11 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1437/09 -
- ANEXO -



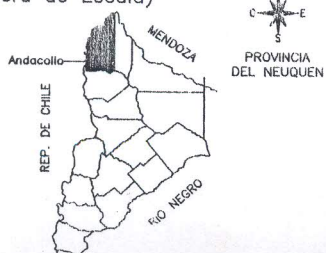
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

PROYECTO: DETERMINACION DE COORDENADAS PREDIO RESERVADO AL MUNICIPIO
Y FUTURO EMPLAZAMIENTO MATADERO MUNICIPAL

INMUEBLE: REMANENTE DE LA RESERVA PARA EL PUEBLO DE ANDACOLLO

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)

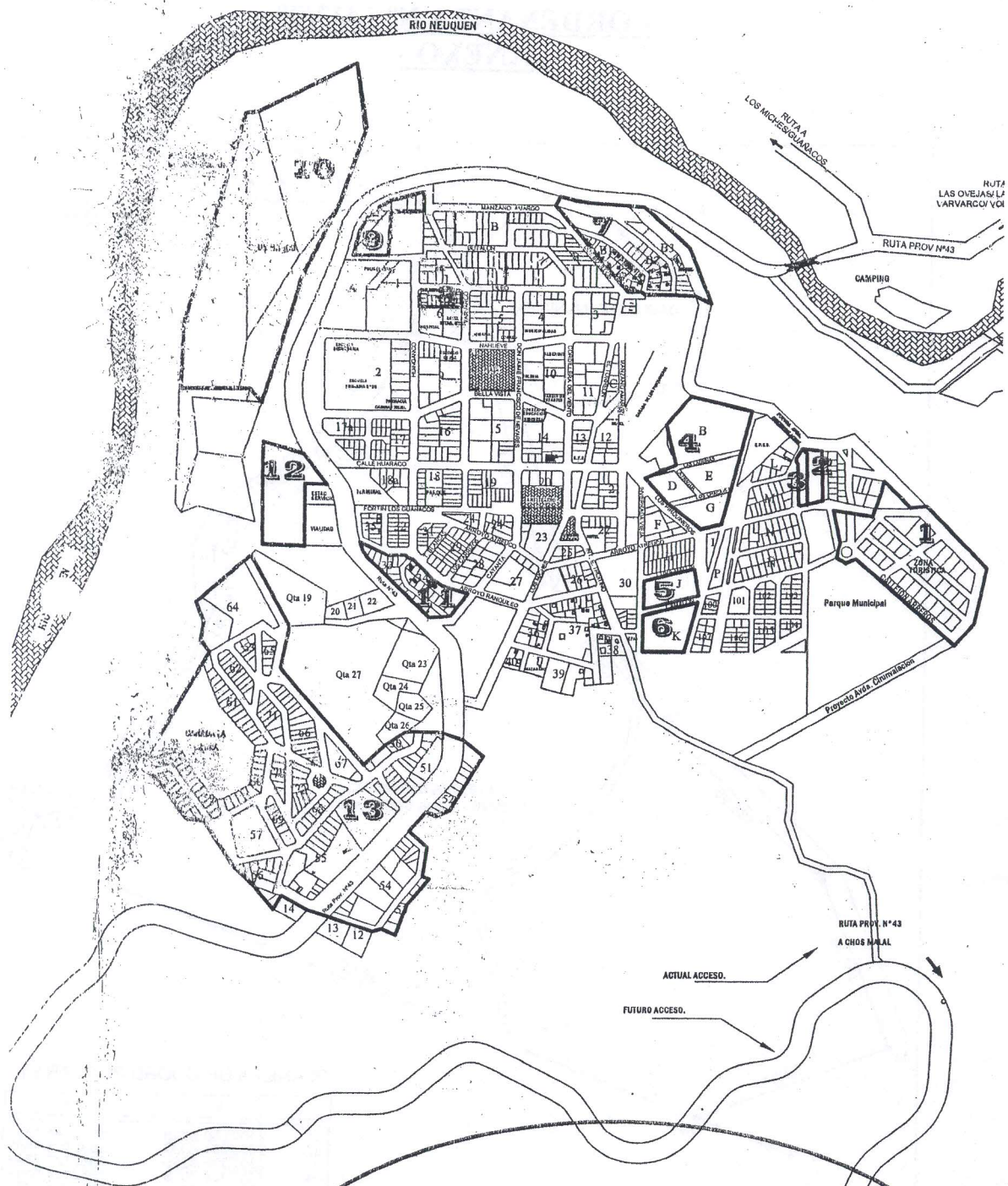


PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS

FECHA :
OCTUBRE 2009
ESCALA :

1:

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal
T.E. 02948-421527



EMPLAZAMIENTO DEL FUTURO MATADERO MUNICIPAL